

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO RESPECTO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE MÉXICO

Índice

- 1 Antecedentes.
- 2 Marco legal.
- 3 Procedimientos y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de México.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones
 - 3.6.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

- 3.6.2 Sistema de Administración Tributaria (SAT)
- 3.6.3 Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)
- 3.6.4 Aportantes
- 3.6.5 Proveedores y prestadores de servicios.

4 Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales en el Estado de México.

- 4.1.1. María de Lourdes Figueroa Sánchez
- 4.1.2. Hedilberto Domínguez Valencia
- 4.1.3. Ulises Daniel Ramos Ramírez
- 4.1.4. Raúl Sánchez Díaz
- 4.1.5. Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez
- 4.1.6. Eloísa Hernández Gallegos
- 4.1.7. Reyna Olivia Zacarías Alvarado
- 4.1.8. José Socorro Ramírez González
- 4.1.9. José Apolinar Alvarado Arenas
- 4.1.10. Pedro Aguilar Balderas
- 4.1.11. Allan Christian Meza Ortiz
- 4.1.12. Enrique Rivero Leyva
- 4.1.13. Agustín Vázquez Vargas
- 4.1.14. Felipe de Jesús Asunción García
- 4.1.15. Ricardo Soto Castañeda

1. Antecedentes

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el día 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, el inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El día 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

Por otra parte, el Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

Para tal fin, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Cabe señalar, que el día 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el

¹El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

Que en dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México

En sesión extraordinaria del siete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), declaró inaugurado el Proceso Electoral local ordinario 2014-2015, de conformidad con el Artículo Transitorio noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y artículo décimo séptimo transitorio del Código Electoral del Estado de México (CEEM).

El Consejo General del Instituto Electoral Estatal de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2014 se aprueban los Topes Máximos de Gastos que podrán realizar los aspirantes a candidatos Independientes para la obtención del Apoyo Ciudadano en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos señalados en la Consideración IX del presente Acuerdo, en Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo IEEM/CG/57/2014 se aprobó el calendario del Proceso Electoral local 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas de precampaña, mismos que se detallan a continuación:

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	PLAZO SEGÚN ACUERDO IEEM/CG/77/2014 Y CONVOCATORIA PARA RECARAR EL APOYO CIUDADANO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE:		FUNDAMENTO LEGAL
	INICIO	CONCLUSIÓN	
Diputados (*)	31 de enero de 2015	16 de marzo de 2015	Artículos 96 y 97 Fracción II del Código Electoral del Estado de México.

(*) La duración fue de 45 días

Tratándose de la postulación de aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales, los montos que podrán erogarse durante las precampañas son:

Aspirantes a Candidatos a Diputados

TOPE DE GASTOS PARA LA ETAPA DE APOYO CIUDADANO POR DISTRITO ACUERDO N°. IEEM/CG/76/2014					
N°	DISTRITO	Monto	Municipio		Monto
I	TOLUCA	475,419.83	XXIV	NEZAHUALCÓYOTL	332,463.25
II	TOLUCA	676,303.88	XXV	NEZAHUALCÓYOTL	373,987.51
III	TEMOAYA	375,046.10	XXVI	NEZAHUALCÓYOTL	337,947.05
IV	LERMA	365,325.91	XXVII	CHALCO	974,078.55
V	TENANGO DEL VALLE	227,119.94	XXVIII	AMECAMECA	271,301.74
VI	TIANGUISTENCO	87,192.62	XXIX	NAUCALPAN	708,140.09
VII	TENANCINGO	245,602.18	XXX	NAUCALPAN	638,098.03
VIII	SULTEPEC	163,529.90	XXXI	LA PAZ	1,135,416.93
IX	TEJUPILCO	261,621.72	XXXII	NEZAHUALCÓYOTL	418,028.69
X	VALLE DE BRAVO	232,105.59	XXXIII	ECATEPEC	985,355.50
XI	SANTO TOMAS	138,083.43	XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	199,453.84
XII	EL ORO	311,926.09	XXXV	METEPEC	358,930.14
XIII	ATLACOMULCO	396,750.32	XXXVI	VILLA DEL CARBÓN	363,773.17
XIV	JILOTEPEC	193,132.40	XXXVII	TLALNEPANTLA	613,324.49
XV	IXTLAHUACA	323,962.34	XXXVIII	COACALCO	1,113,541.97
XVI	ATIZAPAN DE	773,576.15	XXXIX	OTUMBA	385,702.36
XVII	HUIXQUILUCAN	384,619.66	XL	IXTAPALUCA	839,291.43
XVIII	TLALNEPANTLA	540,482.27	XLI	NEZAHUALCÓYOTL	372,844.55
XIX	CUAUTITLAN	512,725.78	XLII	ECATEPEC	570,000.41
XX	ZUMPANGO	441,114.91	XLIII	CUAUTITLAN IZCALLI	776,018.75
XXI	ECATEPEC	817,966.85	XLIV	NICOLAS ROMERO	541,325.94
XXII	ECATEPEC	616,942.19	XLV	ZINACANTEPEC	402,870.89
XXIII	TEXCOCO	562,781.07			

En la Sesión Extraordinaria del 23 de septiembre de 2014, el Instituto Electoral de Estado de México aprobó el Acuerdo IEEM/CG/44/2014, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de Candidatos de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, ante el Consejo General del Instituto

Electoral del Estado de México para los Procesos Electorales y mediante Acuerdo IEEM/CG/77/2014, la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa que conforman el Estado de México

De conformidad con la base Cuarta de la Convocatoria se desprende lo siguiente:

ELECCIÓN	DURACIÓN	PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS FIRMAS CIUDADANAS	
		INICIO	CONCLUSIÓN
DIPUTADOS	45 días	31 de Enero de 2015	16 de marzo de 2015.

Mediante oficio núm. IEEM/SE/1183/2015, recibido el día 4 de febrero de 2015, el Instituto Electoral del Estado de México, remitió al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, la información relativa al registro de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de elección popular correspondientes a Diputados, los cuales se detallan a continuación:

N°	Distrito	ID. DTO	Nombre del Aspirante
1	Toluca	I	María de Lourdes Figueroa Sánchez
2	Toluca	I	Hedilberto Domínguez Valencia
3	Ecatepec	XXI	Ulises Daniel Ramos Ramírez
4	Nezahualcóyotl	XXIV	Raúl Sánchez Díaz
5	Nezahualcóyotl	XXIV	Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez
6	Nezahualcóyotl	XXV	Eloísa Hernández Gallegos
7	Nezahualcóyotl	XXVI	Reyna Olivia Zacarías Alvarado
8	Nezahualcóyotl	XXVI	José Socorro Ramírez González
9	Chalco	XXVII	José Apolinar Alvarado Arenas
10	Naucalpan	XXX	Pedro Aguilar Balderas
11	Naucalpan	XXX	Allan Christian Meza Ortiz
12	Nezahualcóyotl	XXXII	Enrique Leyva Rivero
13	Nezahualcóyotl	XXXII	Agustín Vázquez Vargas
14	Ixtapan de la Sal	XXXIV	Felipe de Jesús Asunción García
15	Nezahualcóyotl	XLI	Ricardo Soto Castañeda

A continuación se detallan cada uno de los aspirantes que declinaron su participación al cargo de elección popular, los siguientes:

ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE DECLINARON				
No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE ESCRITO DE RENUNCIA	INFORMADO A LA UTF MEDIANTE
I	Toluca	María de Lourdes Figueroa Sánchez	13-02-15	IEEM/SE/5337/2015
I	Toluca	Hedilberto Domínguez Valencia	17-03-15	IEEM/SE/3087/2015

ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE DECLINARON				
No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE ESCRITO DE RENUNCIA	INFORMADO A LA UTF MEDIANTE
XXV	Nezahualcóyotl	Eloísa Hernández Gallegos	10-04-15	IEEM/SE/5024/2015
XXVI	Nezahualcóyotl	Reyna Olivia Zacarías Alvarado	10-04-15	IEEM/SE/5024/2015
XXXIV	Ixtapan de la Sal	Felipe de Jesús Asunción García	26-02-15	IEEM/SE/2134/2015

Es necesario señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, en la sentencia recaída al **SUP-RAP-122/2015** mediante el cual determinó, que en casos de renuncia puede ser excluyente de responsabilidad, cuando el aspirante de aviso oportuno de dicha situación, por lo que como se puede observar así fue su desistimiento; sin embargo se analiza cada uno de éstos en los apartados subsecuentes del presente Dictamen.

En razón de los argumentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado contiene los apartados siguientes:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados en el Estado de México.

- 4.1.1. María de Lourdes Figueroa Sánchez
- 4.1.2. Hedilberto Domínguez Valencia
- 4.1.3. Ulises Daniel Ramos Ramírez
- 4.1.4. Raúl Sánchez Díaz
- 4.1.5. Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez
- 4.1.6. Eloísa Hernández Gallegos
- 4.1.7. Reyna Olivia Zacarías Alvarado
- 4.1.8. José Socorro Ramírez González
- 4.1.9. José Apolinar Alvarado Arenas
- 4.1.10. Pedro Aguilar Balderas
- 4.1.11. Allan Christian Meza Ortiz
- 4.1.12. Enrique Rivero Leyva
- 4.1.13. Agustín Vázquez Vargas
- 4.1.14. Felipe de Jesús Asunción García
- 4.1.15. Ricardo Soto Castañeda

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos

siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel Local. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 32 que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

Asimismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196, numerales 1 y 3 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría el

procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015.

En sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinaron *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del Estado de México, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 431.

1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”

Énfasis añadido

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo Presidentes Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, se llevó a cabo conforme al calendario siguiente:

	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes aspirante a candidato independiente de Diputados Locales	45 días Artículo 97 del Código Electoral del Estado de México.	30 días	15 días	7 días	10 días	4 días	72 horas	10 días
	Del 31 de enero al 16 de marzo de 2015.	15 de abril de 2015	30 de abril de 2015	07 de mayo de 2015	17 de mayo de 2015	21 mayo de 2015	24 de mayo de 2015	3 de junio de 2015

Derivado a que las fechas de presentación, aprobación de los Dictámenes y las Resoluciones eran diferenciadas, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG138/2015 aprobado en sesión extraordinaria el 1 de abril de 2015 toda vez se aprobó la homologación de plazos, toda vez que eran diferenciadas.

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los procesos Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.*

(…)”

En tal contexto, el Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante curso de capacitación notificó a los aspirantes a candidatos independientes, acerca del cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015.

Los aspirantes a candidatos independientes que realizaron actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	INFORMES PRESENTADOS	
			FECHA	TOTAL DE INFORMES
1	Toluca	Figueroa Sánchez María de Lourdes	(*)	
2	Toluca	Domínguez Valencia Hedilberto	(*)	
3	Ecatepec	Ramos Ramírez Ulises Daniel	15-abr-15	1
4	Nezahualcóyotl	Sánchez Díaz Raúl	14-abr-15	1
5	Nezahualcóyotl	Lomelí Manríquez Cesáreo Jesús	(*)	
6	Nezahualcóyotl	Hernández Gallegos Eloísa	(*)	
7	Nezahualcóyotl	Zacarías Alvarado Reyna Olivia	(*)	
8	Nezahualcóyotl	Ramírez González José Socorro	15-abr-15	1
9	Chalco	Alvarado Arenas José Apolinar	(*)	
10	Naucalpan	Aguilar Balderas Pedro	05-may-15	1
11	Naucalpan	Meza Ortiz Allan Christian	08-abr-15	1
12	Nezahualcóyotl	Leyva Rivero Enrique	15-abr-15	1
13	Nezahualcóyotl	Vázquez Vargas Agustín	(*)	
14	Ixtapan de la Sal	Asunción García Felipe de Jesús	(*)	
15	Nezahualcóyotl	Soto Castañeda Ricardo	(*)	

Aspirante que presentó su Informe en forma extemporánea

Por lo que corresponde a 9 aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados, señalados con (*) en el cuadro que antecede, no presentaron el informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El detalle de los Informes de Precampaña presentados, extemporáneos y omisos, se detalla a continuación:

Los aspirantes a candidatos independientes que realizaron actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

El detalle de los Informes de Precampaña presentados, extemporáneos y omisos, se detalla a continuación:

Aspirantes registrados ante el INE	Informes recibidos en la UTF				Extemporáneos	
	En tiempo	Extemporáneos		Omisos	Dentro de las 24 hrs siguientes	De más de 24 hrs
		en ceros	con cifras			
15	5	0	1	9	0	1

Se hizo del conocimiento de los aspirantes a candidatos independientes el inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I; 431, numeral 3 y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 296, numerales 3, inciso a); 6, 10 y 13 del Reglamento de Fiscalización; mediante los oficios que se detallan a continuación:

NO	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RECIBIDO
I	Toluca	María de Lourdes Figueroa Sánchez	INE/UTF/DA-L/5884/2015	27-03-2015
I	Toluca	Hedilberto Domínguez Valencia	INE/UTF/DA-L/5519/2015	23-03-2015
XXI	Ecatepec	Ulises Daniel Ramos Ramírez	INE/UTF/DA-L/5520/2015	30-03-2015
XXIV	Nezahualcóyotl	Raúl Sánchez Díaz	INE/UTF/DA-L/5521/2015	31-03-2015
XXIV	Nezahualcóyotl	Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez	INE/UTF/DA-L/5522/2015**	20-03-2015
XXV	Nezahualcóyotl	Eloísa Hernández Gallegos	INE/UTF/DA-L/5523/2015**	27-03-2015
XXVI	Nezahualcóyotl	Reyna Olivia Zacarías Alvarado	INE/UTF/DA-L/5524/2015**	27-03-2015
XXVI	Nezahualcóyotl	José Socorro Ramírez González	INE/UTF/DA-L/5525/2015	27-03-2015
XXVII	Chalco	José Apolinar Alvarado Arenas	INE/UTF/DA-L/5526/2015	27-03-2015

NO	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RECIBIDO
XXX	Naucalpan	Pedro Aguilar Balderas	INE/UTF/DA-L/5527/2015	26-03-2015
XXX	Naucalpan	Allan Christian Meza Ortiz	INE/UTF/DA-L/5528/2015	26-03-2015
XXXII	Nezahualcóyotl	Enrique Leyva Rivero	INE/UTF/DA-L/5529/2015	26-03-2015
XXXII	Nezahualcóyotl	Agustín Vázquez Vargas	INE/UTF/DA-L/5530/2015**	27-03-2015
XXXIV	Ixtapan de la Sal	Felipe de Jesús Asunción García	INE/UTF/DA-L/5885/2015	25-03-2015
XLI	Nezahualcóyotl	Ricardo Soto Castañeda	INE/UTF/DA-L/5531/2015	26-03-2015

(**) Oficios Notificado por Estrados.

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 30 de marzo de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, al cargo de Diputados en el Estado de México, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública; diarios, revistas y otros medios impresos, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo la tarea de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

El resultado de dicho monitoreo no se concretó, toda vez que de los recorridos realizados por el personal de la UTF y representantes de los sujetos obligados (Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo Diputados) no se localizó propaganda que beneficiara a éstos, por lo que se dejó constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los sujetos obligados (Aspirantes a Candidatos Independientes), que acompañaron los recorridos realizados.

Derivado de los procedimientos sancionadores, las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan sustanciar dichos procedimientos. Una vez resuelto el procedimiento respectivo, se dará vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de cuantificar y acumular el beneficio correspondiente a los Informes de Precampaña o de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, según corresponda, en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas, determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña.

De conformidad con lo establecido en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG81/2015, por el cual se modifica el contenido del artículo 2 del Punto Primero del Acuerdo INE/CG13/2015, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de precampaña los relativos a:

- a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
- b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, con el propósito de que los precandidatos den a conocer sus propuestas. En todo caso, tanto el partido y precandidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;
- d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;
- e) Gastos realizados en anuncios espectaculares, salas de cine y de internet,

cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

En dicho artículo se precisa que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil; y tratándose de las precampañas locales, se deberá considerar lo previsto en las leyes y Reglamentos locales que no se oponga a las leyes generales y al Reglamento de Fiscalización.

De conformidad con el Punto Primero, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las precampañas.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 75 y 203 del

Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 3, del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los Aspirantes a Candidatos Independientes a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus Informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que los sujetos obligados contarán con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los aspirantes a candidatos independientes, que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido paterno;
2. Apellido materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las claves de usuario y contraseñas siguientes:

N°	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	ENTREGA DE CLAVES		
			MEDIANTE OFICIO	FECHA DE RECIBIDO	CUENTAS OTORGADAS
I	Toluca	María de Lourdes Figueroa Sánchez	INE/UTF/DA-L/3330/2015	10-03-2015	1
I	Toluca	Hedilberto Domínguez Valencia	INE/UTF/DA-L/3062/2015	05-03-2015	2

N°	DISTRITO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	ENTREGA DE CLAVES		
			MEDIANTE OFICIO	FECHA DE RECIBIDO	CUENTAS OTORGADAS
XXI	Ecatepec	Ulises Daniel Ramos Ramírez	INE/UTF/DA-L/2401/2015	27-02-2015	1
XXIV	Nezahualcóyotl	Raúl Sánchez Díaz	INE/UTF/DA-L/3061/2015	03-03-2015	2
XXIV	Nezahualcóyotl	Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez*	INE/UTF/DA-L/4046/2015	10-03-2015	(*)
XXV	Nezahualcóyotl	Eloísa Hernández Gallegos*	INE/UTF/DA-L/4049/2015	10-03-2015	(*)
XXVI	Nezahualcóyotl	Reyna Olivia Zacarías Alvarado*	INE/UTF/DA-L/4068/2015	10-03-2015	(*)
XXVI	Nezahualcóyotl	José Socorro Ramírez González	INE/UTF/DA-L/2982/2015	27-02-2015	1
XXVII	Chalco	José Apolinar Alvarado Arenas	INE/UTF/DA-L/3199/2015	02-03-2015	2
XXX	Naucalpan	Pedro Aguilar Balderas	INE/UTF/DA-L/3063/2015	03-03-2015	2
XXX	Naucalpan	Allan Christian Meza Ortiz	INE/UTF/DA-L/3456/2015	06-03-2015	1
XXXII	Nezahualcóyotl	Enrique Rivero Leyva	INE/UTF/DA-L/2981/2015	26-02-2015	1
XXXII	Nezahualcóyotl	Agustín Vázquez Vargas	INE/UTF/DA-L/5500/2015	23-03-2015	1
XXXIV	Ixtapan de la Sal	Felipe de Jesús Asunción García*	INE/UTF/DA-L/5885/2015	18-03-2015	(*)
XLI	Nezahualcóyotl	Ricardo Soto Castañeda	INE/UTF/DA-L/2399/2015	02-03-2015	1

(*) Aspirantes a quienes les fueron requeridos datos para su generación de claves; sin embargo, a la fecha de la generación del presente Dictamen no se recibió respuesta alguna.

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano.

El procedimiento de revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de Ingresos y Gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, se realizó en tres etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que resultaron del "Reporte de Operaciones Semanal" así como de su Informe de Ingresos y Gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes, aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de información con la información recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet.
3. En una tercera etapa personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.

4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, legal y reglamento vigente.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto Primero, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico, en los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, se le solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el Estado de México, se realizaron los procedimientos siguientes:

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LIGPE; Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
2	Ingresos	Revisión de los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015
3	Egresos	Revisión de los egresos realizados por los aspirantes a candidatos independientes registrados, en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.	Artículos 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos que tuvieron precandidatos, en los términos siguientes:

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes de la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, en tal virtud, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE y 291, numeral 2 del RF
	Los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del aspirantes a candidatos independientes que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE; 291, numeral 2 y 293 del RF

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en

términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización:

ID	ASPIRANTES	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA DE NOTIFICACIÓN AL ASPIRANTE	ESCRITO DE RESPUESTA	
		NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
1	María de Lourdes Figueroa Sánchez	INE/UTF/DA-L/8951/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)
2	Hedilberto Domínguez Valencia	INE/UTF/DA-L/8952/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)
3	Ulises Daniel Ramos Ramírez	INE/UTF/DA-L/8953/15	30-04-15	30-04-15	S/N	05-05-15
4	Raúl Sánchez Díaz	INE/UTF/DA-L/8954/15	30-04-15	30-04-15	S/N	06-05-15
5	Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez	INE/UTF/DA-L/8955/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)
6	Eloísa Hernández Gallegos	INE/UTF/DA-L/8956/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)
7	Reyna Olivia Zacarías Alvarado	INE/UTF/DA-L/8957/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)
8	José Socorro Ramírez González	INE/UTF/DA-L/8958/15	30-04-15	30-04-15	S/N	06-05-15
9	José Apolinar Alvarado Arenas	INE/UTF/DA-L/8959/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)
10	Pedro Aguilar Balderas	INE/UTF/DA-L/8960/15	30-04-15	30-04-15	S/N	05-05-15
11	Allan Christian Meza Ortiz	INE/UTF/DA-L/8961/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)
12	Enrique Leyva Rivero	INE/UTF/DA-L/8962/15	30-04-15	30-04-15	S/N	05-05-15
13	Agustín Vázquez Vargas	INE/UTF/DA-L/8963/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)
14	Felipe de Jesús Asunción García	INE/UTF/DA-L/8964/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)
15	Ricardo Soto Castañeda	INE/UTF/DA-L/8965/15	30-04-15	30-04-15	(*)	(*)

(*) Aspirantes que no dieron Respuesta al Requerimiento de la autoridad electoral; de los 10 aspirantes que no dieron respuesta se encuentran 5 que manifestaron su renuncia respecto de su participación como aspirantes a candidatos independientes al cargo de elección popular y de los cuales se encuentran sombreados.

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidatos independientes, en beneficio de sus actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, respectivamente, se utiliza la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1 incisos d) y g); 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto Primero, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto

bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los aspirantes a candidatos independientes se procedió a realizar las siguientes actividades:

De las operaciones registradas en el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

SAT

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los aspirantes a candidatos independientes.

UIF

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina y vehículos otorgados en comodato, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

CNBV

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación etc.; la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc.; la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

4 Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente.

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados en el Estado de México.

El día 15 de abril del 2015, fue la fecha establecida para la entrega en tiempo y forma de los informes de ingresos y gastos de aspirantes a candidatos independientes, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, al cargo de Diputados del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter

administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/20142.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del Estado de México, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

²Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.1.1 María de Lourdes Figueroa Sánchez.

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5884/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por la aspirante el día 27 de marzo de 2015, informó a la aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de obtención del apoyo ciudadano.

4.1.1.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputada, la **C. María de Lourdes Figueroa Sánchez**, misma que fue registrada ante el Instituto Electoral del Estado de México, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 31 de enero de 2015 y feneció el 16 de marzo de 2015, sin que a la fecha de la emisión del presente Dictamen, la aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, numeral 1 380, numeral 1, inciso g) en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un

Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al omitir presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se le observó lo siguiente

Informes de Apoyo Ciudadano

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información del Periodo de Apoyo ciudadano” apartado “Informes de Periodo de Apoyo ciudadano” no adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); ni el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8951/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por la aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la aspirante haya presentado aclaración alguna, en virtud de que éste presentó su renuncia.

Por lo que es necesario señalar que la aspirante de mérito, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia al cargo de Diputado, dicha situación fue informada por el Instituto Electoral del Estado de México, por consecuencia dicha observación se consideró atendida.

Sirve de criterio orientado el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual determinó, en la sentencia recaída al SUP-RAP-122/2015 mediante el cual la Sala Superior del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, que en casos de renuncia puede ser excluyente de responsabilidad, cuando la aspirante o en su caso, de aviso oportuno de dicha situación, tal y como aconteció en la especie.

En relación a la renuncia, se propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL

LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. La aspirante a candidata independiente la **C. María De Lourdes Figueroa Sánchez**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, sin embargo, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia ante el Instituto Electoral Local.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.1.2 Hedilberto Domínguez Valencia

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5519/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 25 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.2.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Periodo de Apoyo ciudadano”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado, el **C. Hedilberto Domínguez Valencia**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 31 de enero de 2015 y feneció el 16 de marzo de 2015, sin que a la fecha de la emisión del presente Dictamen, la aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al omitir presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se le observó lo siguiente:

Informes de Apoyo Ciudadano

- ♦ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Periodo de Obtención de Apoyo

ciudadano”” apartado “Informes de Periodo de Apoyo ciudadano”” no adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); ni el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8952/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna, en virtud de que éste presentó su renuncia.

Por lo que es necesario señalar que el aspirante de mérito, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia al cargo de Diputado, dicha situación fue informada por el Instituto Electoral del Estado de México, por consecuencia dicha observación se consideró atendida.

Sirve de criterio orientado el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual determinó, en la sentencia recaída al SUP-RAP-122/2015 mediante el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, que en casos de renuncia puede ser excluyente de responsabilidad, cuando el aspirante o en su caso, de aviso oportuno de dicha situación, tal y como aconteció en la especie.

En relación a la renuncia, se propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente el **C. Hedilberto Domínguez Valencia**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, sin embargo, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia ante el Instituto Electoral Local.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

Ulises Daniel Ramos Ramírez

El aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado por el Distrito 21 de Ecatepec, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización, el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 378 y 380, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, mismos que establecen que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5520/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 30 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismos, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal

responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.3.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$20,654.00, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	20,654.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$20,654.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8953/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, los cuales no originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas.

4.1.3.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó por concepto de Aportaciones un importe de \$20,654.00; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se determinaron observaciones, que se detallan a continuación:

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por su aspirante, se observó que el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes para Aspirantes a Candidatos Independientes en Especie para Campaña Local “CF-RSCIE-CL”, carece del Nombre de quien realiza la aportación.

Se le solicitó presentar el formato “CF- RSCIE-CL” Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Local y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 296, numeral 1, 251, numeral 2 inciso f) del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8953/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibida por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de mayo, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Respecto al formato ‘CF-RSCIE-CL’ control de folios de recibos de simpatizantes de aportaciones en especie para campaña local para aspirantes a candidatos independientes, efectivamente se omitió colocar los nombres de los aportantes, por lo que anexo a la presente el formato correspondiente con las correcciones mandadas.

(…)”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “CF- RSCIE-CL” Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Local debidamente corregido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un total de \$20,654.00. Que fueron clasificados de la siguiente manera

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$20,654.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$20,654.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

b) Verificación documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8953/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, que no originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó gastos por concepto de propaganda por un importe de \$20,654.00; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se determinó la siguiente observación:

- De la revisión a la información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado

“Registro de Operaciones Semanales” Plantilla 1, se adjuntó como evidencia documental, permisos de pinta de bardas, muestras de bardas; sin embargo, omitió proporcionar la relación detallada de la ubicación y medidas exactas de las mismas. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	DISTRITO	CONCEPTO	IMPORTE
Ulises Daniel Ramos Ramírez	Diputado Local	XXI Ecatepec	Bardas	\$15,000.00

Se le solicitó presentar la relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c), 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 216 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8953/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibida por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de mayo, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Cabe mencionar que respecto a la autorización para la fijación en inmuebles de propiedad privada en donde se pintaron bardas, en la rendición del informe se cargaron al sistema los permisos de autorización por parte de los dueños del inmueble en donde aparecen los datos del Propietario del inmueble, su domicilio así como su firma de autorización.

(…)”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una relación que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas, razón por lo cual, la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos del Periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.3.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015; al respecto, no se determinó observación alguna.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos, no se determinó observación alguna, al respecto.

4.1.3.6 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8741/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el 6 de mayo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ubicadas Avenida Guillermo Prieto Número 100 Norte y esquina con Hidalgo, Col. Reforma, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de los auditores senior siguientes: Erika Gabriela Peralta Mackintosh, Miguel Ángel Lovera Aguilar, Cynthia Viridiana Arreola Quiroz y José Rodrigo Ortiz Cruz y por parte del aspirante Ulises Daniel Ramos Ramírez los CC. Justina Peña Bautista (Representante legal) y César González Hernández (Asesor legal). Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Ulises Daniel Ramos Ramírez** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$20,654.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consiste en recibos, controles de folios que cumplen con la normatividad establecida. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0
2. Aportaciones de Simpatizantes	20,654.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$20,654.00	100

Egresos

3. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendientes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$20,654.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consiste en recibos, controles de folios que cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$20,654.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$20,654.00	100

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$20,654.00 y egresos por un monto de \$20,654.00, su saldo final asciende a \$0.00

4.1.4 Raúl Sánchez Díaz

El aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado por el Distrito 24 de Nezahualcóyotl, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización, el Informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 378 y 380, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, mismos que establecen que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un

Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5521/15, de fecha 30 de marzo de 2015, recibido el día 31 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismos, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

Informe de Apoyo Ciudadano

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, presentados por el aspirante, se observó que no coinciden. A continuación se detalla el caso en comento:

ASPIRANTE AL DISTRITO XXIV NEZAHUALCÓYOTL: RAÚL SÁNCHEZ DÍAZ			
“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA”			DIFERENCIA
NOMBRE DE LA SUBSUBCUENTA	INFORME DE APOYO CIUDADANO	REPORTES SEMANALES	
		IMPORTE	IMPORTE
Gastos Operativos de Campaña	\$0.00	17,000.00	\$17,000.00

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- En su caso, el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña” con las correcciones que procedan en el sistema, de tal forma que los importes coincidieran con los “registros de operaciones semanal”, en medio impreso y magnético.

- En su caso, el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registros de Operaciones Semanal” con las correcciones que correspondan en el sistema, de tal forma que los importes coincidieran con los del “Informe de Precampaña”, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8954/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de mayo, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

Por este conducto hago de su conocimiento la forma de gasto de la cantidad de \$17 mil pesos, no tengo facturas ya que el gasto de \$17 mil pesos fue la suma de fotocopias de las credenciales facilitadas por los ciudadanos que me apoyaron, fotocopias que sacaba de 1, 3, 5 y obvio las papelerías que sacaban tal cantidad de copia no emiten factura.

Me comuniqué al área de fiscalización y me indicaron que lo pusiera como gastos menores de operación de forma general y lo sumara como un total.

Anexo copias de mi terminación laboral en el poder legislativo que era donde laboraba en el cual manifiestan haberme entregado mi finiquito y mis pagos a la prestación de servicios para tal institución esto para aclarar de donde saque los \$17 mil pesos al mismo tiempo les aclaro que no use otro tipo de propaganda y por lo mismo no utilicé más dinero.

(...)"

La respuesta del aspirante se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió proporcionar las correcciones solicitadas por la autoridad.

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones correspondientes al informe del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió en los artículos; 33, numeral 1, inciso i); y del Reglamento de Fiscalización.

4.1.4.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$17,000.00, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$17,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$17,000.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8954/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

4.1.4.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó por concepto de aportaciones del aspirante un importe de \$17,000.00; de la revisión se determinó la siguiente observación:

- ♦ De la revisión a los registros de las operaciones semanales registradas en el "Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de

Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones del Precandidato” en “Efectivo”; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	DISTRITO	IMPORTE
Raúl Sánchez Díaz	Diputado Local	XXIV Netzahualcóyotl	\$17,000.00

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos “RAST-CI” Recibo de Aportaciones de Aspirantes a Candidatos Independientes mediante transferencia o cheque para Campaña Local debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios “CF-RAST-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Aspirantes a Candidatos Independientes mediante transferencia o cheque para Campaña Local, debidamente requisitado, en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificaran el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificaran el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede.
- Copia legible de la credencial de elector, según correspondieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96; 103, numeral 1, inciso a); 104, 251, numeral 2, incisos c), h) y i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8954/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de mayo, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Por este conducto hago de su conocimiento la forma de gasto de la cantidad de \$17 mil pesos, no tengo facturas ya que el gasto de \$17 mil pesos fue la suma de fotocopias de las credenciales facilitadas por los ciudadanos que me apoyaron, fotocopias que sacaba de 1, 3, 5 y obvio las papelerías que sacaban tal cantidad de copia no emiten factura.

Me comuniqué al área de fiscalización y me indicaron que lo pusiera como gastos menores de operación de forma general y lo sumara como un total.

Anexo copias de mi terminación laboral en el poder legislativo que era donde laboraba en el cual manifiestan haberme entregado mi finiquito y mis pagos a la prestación de servicios para tal institución esto para aclarar de donde saque los \$17 mil pesos al mismo tiempo les aclaro que no use otro tipo de propaganda y por lo mismo no utilicé más dinero.

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, no se localizó la documentación soporte para efectos de acreditar los ingresos reportados, razón por lo cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, el Aspirante incumplió en los artículos 96, numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta para el manejo de los recursos, correspondientes al periodo en el que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251, numeral 2, incisos c) y f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8954/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de mayo, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Por este conducto hago de su conocimiento la forma de gasto de la cantidad de \$17 mil pesos, no tengo facturas ya que el gasto de \$17 mil pesos fue la suma de fotocopias de las credenciales facilitadas por los ciudadanos que me apoyaron, fotocopias que sacaba de 1, 3, 5 y obvio las papelerías que sacaban tal cantidad de copia no emiten factura.

Me comuniqué al área de fiscalización y me indicaron que lo pusiera como gastos menores de operación de forma general y lo sumara como un total.

Anexo copias de mi terminación laboral en el poder legislativo que era donde laboraba en el cual manifiestan haberme entregado mi finiquito y mis pagos a la prestación de servicios para tal institución esto para

aclarar de donde saque los \$17 mil pesos al mismo tiempo les aclaro que no use otro tipo de propaganda y por lo mismo no utilicé más dinero.

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el aspirante, no se localizó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias, razón por lo cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, el aspirante omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias, con lo cual incumplió con el artículo 251, numeral 2, incisos c) del Reglamento de Fiscalización.

4.1.4.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.1.4.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputados correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$0.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8954/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras inicialmente reportadas, sin embargo no se realizaron las correcciones correspondientes.

4.1.4.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto

4.1.4.3.2 Gastos Operativos de Precampaña Interna

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, apartado “Registro de Operaciones Semanales” Plantilla 1, se observó el registró de egresos por concepto de “Gastos operativos de Precampaña”; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	DISTRITO	CONCEPTO	IMPORTE
Raúl Sánchez Díaz	Diputado Local	XXIV Netzahualcóyotl	Gastos Operativos de Campaña	\$17,000.00

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la Asociación Civil y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”
- En su caso, las muestras correspondientes a los gastos erogados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c), 377, 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 96; 47, numeral 1, inciso b), fracciones ii y vi; 103 numeral 1, inciso a); 105; 107, numerales 1 y 3; 241; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8954/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de mayo, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Por este conducto hago de su conocimiento la forma de gasto de la cantidad de \$17 mil pesos, no tengo facturas ya que el gasto de \$17 mil pesos fue la suma de fotocopias de las credenciales facilitadas por los ciudadanos que me apoyaron, fotocopias que sacaba de 1, 3, 5 y obvio las papelerías que sacaban tal cantidad de copia no emiten factura.

Me comuniqué al área de fiscalización y me indicaron que lo pusiera como gastos menores de operación de forma general y lo sumara como un total.

Anexo copias de mi terminación laboral en el poder legislativo que era donde laboraba en el cual manifiestan haberme entregado mi finiquito y mis pagos a la prestación de servicios para tal institución esto para aclarar de donde saque los \$17 mil pesos al mismo tiempo les aclaro que no use otro tipo de propaganda y por lo mismo no utilicé más dinero.

(…)”

La respuesta del aspirante se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación soporte que ampare sus registros, razón por lo cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, el aspirante no da una certeza de la documentación correspondiente que respalden los gastos efectuados, por lo cual incumplió en los artículos 199, numeral 1, inciso c), 377, 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a);96; 47, numeral 1, inciso b), fracciones ii y vi; 103 numeral 1, inciso a); 105; 107, numerales 1 y 3; 241; 251 numeral 2, incisos b) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos del Periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.4.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015; al respecto, no se determinó observación alguna.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos, no se determinó observación alguna, al respecto

4.1.4.6 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8742/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el 6 de mayo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ubicadas Avenida Guillermo Prieto Número 100 Norte y esquina con Hidalgo, Col. Reforma, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de los auditores senior Erika Gabriela Peralta Mackintosh, Miguel Ángel Lovera Aguilar, Cynthia Viridiana Arreola Quiroz y José Rodrigo Ortiz Cruz y por parte del aspirante, el C. Raúl Sánchez Díaz. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Raúl Sánchez Díaz** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
2. El aspirante omitió realizar las correcciones respectivas al informe de apoyo ciudadano por un importe de \$17,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo; 33, numeral 1, inciso i); y del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$17,000.00 que equivale al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$17,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$17,000.00	100

4. El aspirante omitió presentar la documentación soporte que acredite los ingresos reportados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 96; 1 y 2, numeral 1, Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El aspirante omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251, numeral 2, incisos c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

6. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de

\$0.00 que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$0.00	0

7. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$17,000.00 y egresos por un monto de \$0.00, su saldo final asciende a \$17,000.00

4.1.5 Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5522/15, de fecha 17 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 20 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.5.2 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado, el **C. Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez**, misma que fue registrada ante el Instituto Electoral del Estado de México, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-

2015 en el Estado de México, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 31 de enero de 2015 y feneció el 15 de marzo de 2015, sin que a la fecha de la emisión del presente Dictamen, la aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, numeral 1 380, numeral 1, inciso g) en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al omitir presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se le observó lo siguiente:

Informes de Apoyo Ciudadano

- ♦ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” no adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); ni el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Por lo que se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8955/15 de fecha 30 de abril de 2015, con la misma fecha de recepción.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya dado respuesta, razón por lo cual, el aspirante fue en omiso en presentar el informe correspondiente por lo que la observación se considera no subsanada.

En consecuencia el aspirante incumplió en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g); 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La presentación de los Informes de apoyo ciudadano, es una obligación del aspirante, lo anterior adquiere relevancia, ya que de la revisión a dichos Informes o de la omisión de su presentación, la conducta infractora se analizará de manera separada, al tener la obligación de presentar informes en términos del artículo 378 y 380 en relación con el artículo 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, es menester señalar que se consideran como aspirantes a candidatos a todos aquellos ciudadanos que pretendan ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular dentro del proceso de apoyo ciudadano, esto, debido a que el objetivo de dicha figura es obtener el respaldo para ser postulados como candidatos.

En este orden de ideas, aun cuando no se obtuviera el registro como aspirante, o en su caso, haber obtenido el registro, sin embargo no haber erogado gasto alguno, o en su caso no haber concluido el reporte de gastos, dentro del periodo de apoyo ciudadano no es causa para la no presentación del Informe de apoyo ciudadano, ya que al momento de participar para ser postulado como precandidatos a cargo de elección popular, la ley es clara al exigir la presentación de informes sin hacer distinción alguna, similar criterio fue emitido por la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación con el número SUP-RAP 121/2015.

Finalmente es dable señalar que la inobservancia de lo anterior, se considera como una violación a las normas electorales, lo cual se sanciona con la cancelación o pérdida del registro, ya que la autoridad electoral no tiene la certeza de los ingresos y egresos realizados dentro de la totalidad del periodo de la

obtención del apoyo ciudadano, por parte de cada uno de los aspirantes a cargos de elección popular.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378 numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) en relación con el artículo 430, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

Es importante señalar que la Autoridad Electoral solicitó al aspirante **C. Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez** que presentara la información correspondiente para la generación de sus claves y la presentación de su informe de ingresos y egresos.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8955/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el 10 de marzo de 2015; sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no dio aclaración alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente el **C. Cesáreo Jesús Lomelí Manríquez**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g); 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446,

numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.1.6 Eloísa Hernández Gallegos

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5523/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 27 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.6.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado, la **C. Eloísa Hernández Gallegos**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 31 de enero de 2015 y feneció el pasado domingo 15 de marzo de 2015,

sin que a la fecha de la emisión del presente Dictamen, la aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, numeral 1 380, numeral 1, inciso g) en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al omitir presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se le observó lo siguiente

Informes de Apoyo Ciudadano

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” no adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); ni el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8956/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por la aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la aspirante haya presentado aclaración alguna, en virtud de que éste presentó su renuncia.

Por lo que es necesario señalar que la aspirante de mérito, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia al cargo de Diputado, dicha situación fue informada por el Instituto Electoral del Estado de México, por consecuencia dicha observación se consideró atendida.

Sirve de criterio orientado el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual determinó, en la sentencia recaída al SUP-RAP-122/2015 mediante el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, que en casos de renuncia puede ser excluyente de responsabilidad, cuando la aspirante o en su caso, de aviso oportuno de dicha situación, tal y como aconteció en la especie.

En relación a la renuncia, se propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente el **C. Eloísa Hernández Gallegos**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, sin embargo, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia ante el Instituto Electoral Local.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.1.7 Reyna Olivia Zacarías Alvarado

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5524/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 27 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano; comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.7.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que la aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado, la **C. Reyna Olivia Zacarías Alvarado**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 31 de enero de 2015 y feneció el pasado domingo 15 de marzo de 2015, sin que a la fecha de la emisión del presente Dictamen, la aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, numeral 1 380, numeral 1, inciso g) en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días

siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al omitir presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se le observó lo siguiente:

Informes de Apoyo Ciudadano

- ♦ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” no adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); ni el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8957/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por la aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la aspirante haya presentado aclaración alguna, en virtud de que éste presentó su renuncia.

Por lo que es necesario señalar que la aspirante de mérito, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia al cargo de Diputado, dicha situación fue informada por el Instituto Electoral del Estado de México, por consecuencia dicha observación se consideró atendida.

Sirve de criterio orientado el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual determinó, en la sentencia recaída al SUP-RAP-122/2015 mediante el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, que en casos de renuncia puede ser excluyente de responsabilidad, cuando la aspirante o en su caso, de aviso oportuno de dicha situación, tal y como aconteció en la especie.

En relación a la renuncia, se propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. La aspirante a candidato independiente la **C. Reyna Olivia Zacarías Alvarado**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, sin embargo, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia ante el Instituto Electoral Local.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.1.8 José Socorro Ramírez González

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5525/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 27 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano; comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.8.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$16,000.00, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$16,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$16.000.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8958/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, que no originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas.

4.1.8.2.1 Aportaciones del Aspirante.

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” se adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); sin embargo, omitió adjuntar el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1,

inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8958/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, el aspirante presentó un acuse del reporte de operaciones semanales con el acuse de que subió documentación con fecha del 15 de abril, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 6 de mayo del 2015.

De la revisión a la documentación presentada se constató que el sistema contiene el Informe de precampaña presentado en tiempo y forma, razón por lo cual, la observación se considera subsanada.

4.1.8.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

Se le solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251, numeral 2, incisos c) y f) del Reglamento de Fiscalización.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8958/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, sin escrito el aspirante presento el contrato de apertura de cuenta, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 6 de mayo del 2015.

De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se puede verificar que presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.8.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un total de \$11,508.00, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	11,508.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	
TOTAL	\$11,508.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8958/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, que no originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas.

4.1.8.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó por concepto de gastos de campaña Interna un importe de \$11,508.00; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

4.1.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos del Periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.8.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.8.6 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8749/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del

Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el 06 de mayo de 2015, a las 13:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ubicadas Avenida Guillermo Prieto Número 100 Norte y esquina con Hidalgo, Col. Reforma, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, por parte del aspirante asistió el C. José Socorro Ramírez González

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-201

1. El aspirante a candidato independiente **C. José Socorro González** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$16,000.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumplen con la normatividad establecida. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$16,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$16.000.00	100

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto

de \$11,508.00 que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	11,508.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$11,508.00	100

4. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$16,000.00 y egresos por un monto de \$11,508.00, su saldo final asciende a \$4,492.00.

4.1.9 José Apolinar Alvarado Arenas

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5526/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 27 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano; comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.9.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado, el **C. José Apolinar Alvarado Arenas**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a

partir del 31 de enero de 2015 y feneció el pasado domingo 15 de marzo de 2015, sin que a la fecha de la emisión del presente Dictamen, la aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, numeral 1 380, numeral 1, inciso g) en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al omitir presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se le observó lo siguiente

Informes de Apoyo Ciudadano

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” no adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); ni el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8959/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

La presentación de los Informes de apoyo ciudadano, es una obligación del aspirante, lo anterior adquiere relevancia, ya que de la revisión a dichos Informes o de la omisión de su presentación, la conducta infractora se analizará de manera separada, al tener la obligación de presentar informes en términos del artículo 378 y 380 en relación con el artículo 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, es menester señalar que se consideran como aspirantes a candidatos a todos aquellos ciudadanos que pretendan ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular dentro del proceso de apoyo ciudadano, esto, debido a que el objetivo de dicha figura es obtener el respaldo para ser postulados como candidatos.

En este orden de ideas, aun cuando no se obtuviera el registro como aspirante, o en su caso, haber obtenido el registro, sin embargo no haber erogado gasto alguno, o en su caso no haber concluido el reporte de gastos, dentro del periodo de apoyo ciudadano no es causa para la no presentación del Informe de apoyo ciudadano, ya que al momento de participar para ser postulado como candidatos a cargo de elección popular, la ley es clara al exigir la presentación de informes sin hacer distinción alguna, similar criterio fue emitido por la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación con el número SUP-RAP 121/2015.

Finalmente es dable señalar que la inobservancia de lo anterior, se considera como una violación a las normas electorales, lo cual se sanciona con la cancelación o pérdida del registro, ya que la autoridad electoral no tiene la certeza de los ingresos y egresos realizados dentro de la totalidad del periodo de la obtención del apoyo ciudadano, por parte de cada uno de los aspirantes a cargos de elección popular.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378 y 380 en relación con el artículo 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente el **C. José Apolinar Alvarado Arenas**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1,380, numeral 1, inciso g) en relación con el 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.1.10 Pedro Aguilar Balderas

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5527/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 26 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo; esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, C.P. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de obtención del apoyo ciudadano.

4.1.10.1 Informes de Apoyo Ciudadano

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado

“Informes de Precampaña” se adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); sin embargo, omitió adjuntar el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8960/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 04 del 2015, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*1.- que presento los informes semanales y general de precampaña que había omitido
(…)”*

La respuesta del aspirante se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó el informe de precampaña fuera de los plazos establecidos en la normatividad, razón por lo cual, se considera no subsanada.

En consecuencia, el aspirante al presentar su informe de manera extemporánea, incumplió en los artículos 378, numeral 1, inciso g) , 380, numeral 1, inciso g) y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.10.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$8,878.00, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$8,258.00	93
2. Aportaciones de Simpatizantes	620.00	7
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$8,878.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8960/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, que no originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas.

4.1.10.2.1 Aportaciones del Aspirante

La aspirante reportó ingresos por este concepto por un monto de \$8,258.00, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

4.1.10.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

La aspirante reportó ingresos por este concepto por un monto de \$620.00, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

4.1.10.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.10.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta para el manejo de los recursos, correspondientes al periodo en el que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251, numeral 2, incisos c) y f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8960/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 04 del 2015, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

2.- adjunto carátula y documentos referente a la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica colectiva.

3.- Y bajo protesta de decir verdad manifiesto que dicha cuenta no registró movimiento alguno por lo que no aplica presentar conciliaciones bancarias, cuenta bancaria que puede ser fiscalizada en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral; toda vez que los recursos fueron directamente aportadas por el candidato en efectivo y los simpatizantes hicieron

aportaciones en especie, tratándose de fotocopias para cédulas de apoyo ciudadano como de una lona de metro y medio s por dos metros.”

(...)”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, en virtud de que presento los documentos de la cuenta bancaria consistentes en estados de cuenta y contrato de apertura, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.10.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un total de \$8,878.00. Que fueron clasificados de la siguiente manera

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$300.00	3
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	8,578.00	97
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$8,878.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

b) Verificación documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8960/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, que no originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas.

4.1.10.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó egresos por este concepto por un monto de \$300.00, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

4.1.10.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó egresos por este concepto por un monto de \$8,578.00, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

4.1.10.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto

4.1.10.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos del Periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.10.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos del Periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.10.6 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8751/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el 06 de mayo de 2015, a las 12:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ubicadas Avenida Guillermo Prieto Número 100 Norte y esquina con Hidalgo, Col. Reforma, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de los auditores senior Erika Gabriela Peralta Mackintosh, Miguel Ángel Lovera Aguilar, Cynthia Viridiana Arreola Quiroz y José Rodrigo Ortiz Cruz y por parte del aspirante, los CC. Martha Cruz Balderas (Tesorero) y Miguel Ángel Balderas Ramírez (Presidente A.C.). Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Pedro Aguilar Balderas** presentó de manera extemporánea el Informe de ingresos y egresos de precampaña correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 2 y 380, numeral 1, inciso g) y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$8,878.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$8,258.00	93
2. Aportaciones de Simpatizantes	620.00	7
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$8,878.00	100

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$8,878.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$300.00	3
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	8,578.00	97
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$8,878.00	100

5. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$8,878.00 y egresos por un monto de \$8,878.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.11 Allan Christian Meza Ortiz

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5528/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 26 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 1 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C.

Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.11.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, presentados por su aspirante, se observó que no coinciden. A continuación se detalla el caso en comento:

ASPIRANTE INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XXX POR NAUCALPAN: ALLAN CHRISTIAN MEZA ORTIZ			
“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPaña”			DIFERENCIA
NOMBRE DE LA SUBSUBCUENTA	INFORME DE PRECAMPaña	REPORTES SEMANALES	
		IMPORTE	IMPORTE
Aportaciones del Precandidato	\$27,000.00	\$33,000.00	\$6,000.00

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- En su caso, el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña” con las correcciones que procedieran en el sistema, de tal forma que los importes coincidan con los “registros de operaciones semanal”, en medio impreso y magnético.
- En su caso, el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registros de Operaciones Semanal” con las correcciones que correspondieran en el sistema, de tal forma que los importes coincidan con los del “Informe de Precampaña”, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con

relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8961/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibida por el aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya dado respuesta, razón por la cual la observación se considera **no subsanada**.

En consecuencia, al no realizar las correcciones a su informe por un monto de \$6,000.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto os; 33, numeral 1, inciso i); del Reglamento de Fiscalización.

4.1.11.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos por un total de \$33,000.00, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$33,0000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$33,000.00	100

Nota: Esta cifra fue tomada de los reportes semanales; sin embargo en su informe reporta \$27,000.00

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8953/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, que no originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas.

4.1.11.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó por concepto de Aportaciones de acuerdo con los reportes semanales un importe de \$33,00.00; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se determinó una observación, que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los registros de las operaciones semanales registradas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que registró ingresos en el apartado denominado “Aportaciones del Precandidato” en “Efectivo”; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	DISTRITO	IMPORTE
Allan Christian Meza Ortiz	Diputado Local	XXX Naucalpan	\$33,000.00

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos “RAST-CI” Recibo de Aportaciones de Aspirantes a Candidatos Independientes mediante transferencia o cheque para Campaña Local debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios “CF-RAST-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Aspirantes a Candidatos Independientes mediante transferencia o cheque para Campaña Local, debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identifique el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96; 103, numeral 1, inciso a); 104, 251, numeral 2, incisos c), h) y i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8961/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibida por el aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado documentación o aclaración alguna, razón por la cual la observación se considera no subsanada, por \$33,000.00

En consecuencia, el aspirante al no presentar la documentación soporte que ampare las aportaciones, Instituciones y Procedimientos Electorales y ; 96, numeral 1 en relación con el 104 numeral 1, 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.11.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto

4.1.11.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.11.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta para el manejo de los recursos, correspondientes al periodo en el que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251, numeral 2, incisos c) y f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8953/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibida por el aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado documentación o aclaración alguna, razón por la cual esta autoridad determina que la observación se considera **no subsanada**

En consecuencia al omitir presentar estados de cuenta, conciliaciones bancarias y contrato de apertura, el Aspirante incumplió con lo dispuesto en los 428, numeral 1, incisos c) y 430 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

4.1.11.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos por un total de \$15,283.03. Que fueron clasificados de la siguiente manera

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,653.00	11
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	13,585.03	89
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0

CONCEPTO	IMPORTE	%
TOTAL	\$15,238.03	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

b) Verificación documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8961/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, que no originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas.

4.1.11.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó egresos por este concepto por un monto de \$1,653.00, sin embargo, de la revisión no se determinaron observaciones.

4.1.11.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó egresos por este concepto por un monto total de \$13,585.03, sin embargo de la revisión a la documentación, no se determinaron observaciones.

4.1.11.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto

4.1.11.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entro otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos del Periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-

2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos del Periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.11.6 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8752/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el 6 de mayo de 2015, a las 16:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ubicadas Avenida Guillermo Prieto Número 100 Norte y esquina con Hidalgo, Col. Reforma, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de los auditores senior Erika Gabriela Peralta Mackintosh, Miguel Ángel Lovera Aguilar, Cynthia Viridiana Arreola Quiroz y José Rodrigo Ortiz Cruz, cabe señalar que por parte del aspirante a candidato independiente, no asistió ninguna persona a la reunión.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Allan Christian Meza Ortiz** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos de precampaña correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso

Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

2. El aspirante no realizó las correcciones solicitadas por la autoridad, por \$6,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i); del Reglamento de Fiscalización. 33, numeral 1, inciso i); del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$33,000.00 que equivale al 100%. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$33,000.00	100.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$33,000.00	100

Nota: Esta cifra fue tomada de los reportes semanales; sin embargo en su informe reporta \$27,000.00

4. El aspirante omitió presentar la documentación soporte que acredite el ingreso por un monto de \$33,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos y; 96, numeral 1; en relación con el artículo; 104, del Reglamento de Fiscalización, lo anterior se hace del conocimiento para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El aspirante omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, estados de cuenta, conciliaciones bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los 428, numeral 1, incisos c) y 430 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

6. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$15,238.03 que equivale al 100%. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,653.00	11
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	13,585.03	89
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$15,238.03	100

7. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$33,000.00 y egresos por un monto de \$15,238.03, su saldo final asciende a \$17,761.97

4.1.12 Enrique Reivero Leyva

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5529/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 26 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano; comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismos, esto es, a partir del 1 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.12.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado, el **C. Enrique Rivero Leyva**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México, presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones, las cuales se detallan a continuación:

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, presentados por su aspirante, se observó que no coinciden. A continuación se detalla el caso en comento:

ASPIRANTE AL DISTRITO XLI NEZAHUALCÓYOTL: ENRIQUE RIEVERO LEYVA			
“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA”			DIFERENCIA
NOMBRE DE LA SUBSUBCUENTA	INFORME DE APOYO CIUDADANO	REPORTES SEMANALES	
	IMPORTE	IMPORTE	
Financiamiento Público (*)	\$8,650.00	\$0.00	\$8,650.00
Aportaciones Precandidato	4,000.00	0.00	4,000.00
Aportaciones Simpatizantes	4,650.00	0.00	4,650.00
Gastos de Propaganda	4,355.28	29,559.62	25,204.34
Gastos operativos Precampaña y otros	0.00	\$6,036.33	6,036.33

(*) En el Informe de Apoyo Ciudadano se encuentra registrado un importe de \$8,650.00 por concepto de Financiamiento Público; sin embargo los Aspirantes a Candidatos Independientes en este proceso de obtención de apoyo ciudadano no reciben este tipo de aportación.

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- En su caso, el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña” con las correcciones que procedieran en el sistema, de tal forma que los importes coincidieran con los “registros de operaciones semanal”, en medio impreso y magnético.
- En su caso, el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registros de Operaciones Semanal” con las correcciones que correspondan en el sistema,

de tal forma que los importes coincidieran con los del “Informe de Precampaña”, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, inciso g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8962/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número y fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(..)

Primeramente, quiero aclarar y corregir, que en la tabla que obra a foja 3 de 7, en el apartado que lleva por título Financiamiento Público, Importe \$8,650.00 Diferencia \$8,650.00.

Es un error de apreciación cometido por la persona encargada de llenar los formatos que aparecen en la página web de la Unidad Técnica de Fiscalización, ya que considero que al sumar aportaciones precandidato más (+) aportaciones simpatizantes, este era el total del financiamiento público, manifestación que podrá corroborarse a simple vista y al hacer la suma de \$4,000.00 aportados por el suscrito y los \$4,650.00 aportados en especie por los simpatizantes (pinta de bardas), lo cual da un total de \$8,650.00; y que solicito en este acto se tenga por hecha dicha aclaración en cuanto a la aportación de financiamiento público.

(..)”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas por la autoridad, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.12.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputados, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó inicialmente ingresos por un total de \$17,300.00, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$4,000.00	23%
2. Aportaciones de Simpatizantes	4,650.00	22%
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
5. Financiamiento Público	8,650.00	50%
TOTAL	\$17,300.00	100

a) Verificación documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8962/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, que originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas, quedando el total de ingresos conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$4,000.00	46
2. Aportaciones de Simpatizantes	4,650.00	54
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
5. Financiamiento Público	0.00	0
TOTAL	\$8,650.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.12.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$4,000.00 por concepto de aportaciones del aspirante, el cual se revisó el 100%. Del análisis a la documentación presentada, consistente en recibos, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, excepto lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, Plantilla 2 “Informe de Precampaña”, se observó el registro de ingresos por diversos conceptos; sin embargo no se localizó evidencia documental que amparen dichos importes. Los casos en comento se detalla a continuación:

ASPIRANTE	RUBRO	IMPORTE
Enrique Rivero Leyva	Financiamiento Público (*)	\$8,650.00
	Aportaciones Precandidato	4,000.00
	Aportaciones Simpatizantes	4,650.00
TOTAL		\$17,300.00

(*) Los Aspirantes a Candidatos Independientes en este proceso de obtención de apoyo ciudadano no reciben este tipo de aportación.

Se le solicitó presentara las fichas de depósito, estados de cuenta, recibos de aportaciones, controles de folios

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 107, numerales 1 y 3, 251, numeral 1 inciso f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8962/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número y fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Respecto a este apartado y al igual que el anterior, al existir error de apreciación por parte de la persona encargada de los llenados de los formatos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización en cuanto a ingresos y egresos, se tiene una vez más que al referirse al apartado de financiamiento público, este se obtiene de la suma de aportaciones precandidato y aportaciones simpatizantes

(…)”

De la revisión a la documentación y aclaraciones del aspirante, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presento el recibo de aportación, control de folios, la ficha de depósito por \$4,000.00, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.12.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$4,650.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes, el cual se revisó el 100%. Del análisis a la documentación presentada, consistente en recibos, permisos de pintura de bardas, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.12.2.3 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

Se le solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, estados de cuenta, conciliaciones bancarias

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251, numeral 2, incisos c) y f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8962/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número y fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

En este acto con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito adjuntar a la presente, contrato de apertura de la cuenta bancaria siguiente:

Institución Bancaria: SCOTIABANK INVERLAT S.A.

Cuenta número: 00107022361

A nombre de: Ciudadanos contra la corrupción e impunidad, A.C.

De igual forma se adjuntan los estados de cuenta bancarios para el manejo de recursos, correspondientes al periodo del apoyo ciudadano (…)”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presento el contrato de apertura, estados de cuenta, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.12.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó inicialmente egresos por un total de \$4,355.28. Que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$4,355.28	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$4,355.28	100

b) Verificación documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8962/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el mismo día, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, que originaron modificaciones a las cifras inicialmente reportadas, quedando el total de egresos conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$5,912.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$5,912.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.12.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó por concepto de Gastos de Propaganda un importe de \$5,912.00, después de correcciones realizadas en el oficio de errores y omisiones; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se determinaron observaciones, como se detallan a continuación:

- ♦ De la revisión a la información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Registro de Operaciones Semanales” Plantilla 1, se adjuntó como evidencia documental, permisos de pintura de bardas, muestras de bardas; sin embargo, omitió proporcionar la relación detallada de la ubicación y medidas exactas de las mismas. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	DISTRITO	CONCEPTO	IMPORTE
Enrique Rivero Leyva	Diputado Local	XXXII Nezahualcóyotl	Bardas	\$4,355.28

Se le solicitó presentar lo siguiente: la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c), 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 216 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8962/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número y fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 06 de mayo del 2015, el aspirante manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...)
Referente a este apartado que en específico es lo concerniente a la pinta de bardas, al respecto me permito hacer la siguiente aclaración:*

*En cuanto a la relación que detalla la ubicación de las bardas, al respecto es preciso mencionar que la misma ya fueron enviadas a la Unidad Técnica de Fiscalización la cual se encuentra contenida por el permiso que concede cada uno de los propietarios de inmueble para poder realizar la pinta, a dicho escrito se le anexo la copia de la credencial de elector correspondiente
(...)”*

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presento la relación de las bardas en las cuales se identifican las ubicaciones de las mismas, por tal razón la observación quedó subsanada.

Es importante señalar que el monto que se observó fue antes de errores y omisiones; sin embargo dicho monto fue modificado.

4.1.12.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.12.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.12.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos del Periodo de obtención

del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.12.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.1.12.6 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8753/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el 6 de mayo de 2015, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ubicadas Avenida Guillermo Prieto Número 100 Norte y esquina con Hidalgo, Col. Reforma, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de los auditores senior Erika Gabriela Peralta Mackintosh, Miguel Ángel Lovera Aguilar, Cynthia Viridiana Arreola Quiroz y José Rodrigo Ortiz Cruz, cabe señalar que por parte del aspirante a candidato independiente, asistieron los CC. Enrique Rivero Leyva (Aspirante a Candidato) y Felipe Pérez Casas (Auxiliar administrativo). Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL

LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **C. Enrique Rivero Leyva** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo

de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, misma que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

- Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$ 8,650.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$4,000.00	46
2. Aportaciones de Simpatizantes	4,650.00	54
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$8,650.00	100

Egresos

- Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$4,355.28 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a en continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$5,912.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	5,912.00	100

- En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$8,650.00 y egresos por un monto de \$5,912.00, su saldo final asciende a \$2,738.00.

4.1.13 Agustín Vázquez Vargas

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5530/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 27 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y

Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.13.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado, el **C. Agustín Vázquez Vargas**, misma que fue registrada ante el Instituto Electoral del Estado de México, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 31 de enero de 2015 y feneció el 15 de marzo de 2015, sin que a la fecha de la emisión del presente Dictamen, el aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al omitir presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se le observó lo siguiente

Informes de Apoyo Ciudadano

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” no adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); ni el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s) de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8963/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya dado respuesta, razón por lo cual, la observación se considera no Subsanaada.

En consecuencia el aspirante omitió presentar su informe de apoyo ciudadano, incumpliendo con los artículos 378, 380 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La presentación de los Informes de apoyo ciudadano, es una obligación del aspirante, lo anterior adquiere relevancia, ya que de la revisión a dichos Informes o de la omisión de su presentación, la conducta infractora se analizará de manera separada, al tener la obligación de presentar informes en términos del artículo 378 y 380 en relación con el artículo 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, es menester señalar que se consideran como aspirantes a candidatos a todos aquellos ciudadanos que pretendan ser postulados como candidatos a algún cargo de elección popular dentro del proceso de apoyo ciudadano, esto, debido a que el objetivo de dicha figura es obtener el respaldo para ser postulados como candidatos.

En este orden de ideas, aun cuando no se obtuviera el registro como aspirante, o en su caso, haber obtenido el registro, sin embargo no haber erogado gasto alguno, o en su caso no haber concluido el reporte de gastos, dentro del periodo de apoyo ciudadano no es causa para la no presentación del Informe de apoyo ciudadano, ya que al momento de participar para ser postulado como candidatos a cargo de elección popular, la ley es clara al exigir la presentación de informes sin hacer distinción alguna, similar criterio fue emitido por la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación con el número SUP-RAP 121/2015.

Finalmente es dable señalar que la inobservancia de lo anterior, se considera como una violación a las normas electorales, lo cual se sanciona con la cancelación o pérdida del registro, ya que la autoridad electoral no tiene la certeza de los ingresos y egresos realizados dentro de la totalidad del periodo de la obtención del apoyo ciudadano, por parte de cada uno de los aspirantes a cargos de elección popular.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378 numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) en relación con el artículo 430, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente el **C. Agustín Vázquez Vargas**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III y 430 de la

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.1.14 Felipe de Jesús Asunción García

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5885/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 28 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 16 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.14.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado, el **C. Felipe de Jesús Asunción García**, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México, omitió presentar el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Cabe señalar que en términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de México, mismo que contiene el calendario de las etapas del proceso de fiscalización respectivo, el plazo para la presentación de los Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, comenzó a correr a partir del 31 de enero de 2015 y feneció el pasado domingo 15 de marzo de 2015, sin que a la fecha de la emisión del presente Dictamen, la aspirante haya presentado el Informe respectivo.

Los artículos 378, numeral 1 380, numeral 1, inciso g) en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al omitir presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, se le observó lo siguiente

Informes de Apoyo Ciudadano

- ◆ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” no adjuntó el archivo correspondiente al “Registro de Operaciones Semanales” (plantilla 1); ni el archivo que corresponde al informe de precampaña (plantilla 2) correspondiente al Apoyo Ciudadano.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8964/15 de fecha 30 de abril de 2015, con la misma fecha de recepción.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna, en virtud de que éste presentó su renuncia.

Por lo que es necesario señalar que el aspirante de mérito, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia al cargo de Diputado, dicha situación fue

informada por el Instituto Electoral del Estado de México, por consecuencia dicha observación se consideró atendida.

Sirve de criterio orientado el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual determinó, en la sentencia recaída al SUP-RAP-122/2015 mediante el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, que en casos de renuncia puede ser excluyente de responsabilidad, cuando el aspirante o en su caso, de aviso oportuno de dicha situación, tal y como aconteció en la especie.

En relación a la renuncia, se propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente el **C. Felipe de Jesús Asunción García**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, sin embargo, previo al oficio de errores y omisiones presentó su renuncia ante el Instituto Electoral Local.

Esta Unidad propone dar vista al Instituto Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.1.15 Ricardo Soto Castañeda

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/5531/15, de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 26 de marzo de 2015, informó al aspirante que el periodo de revisión de los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, comenzaría al día siguiente que feneciera el plazo para la presentación de los mismo, esto es, a partir del 1 de abril de 2015; asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, L.C. Alberto Sánchez Lara y Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal

responsable para realizar la revisión a sus Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.15.1 Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano

- ♦ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” no se localizó el Informe de Precampaña correspondiente al Aspirante a Candidato Independiente el C. Ricardo Soto Castañeda al cargo de Diputado Local Distrito XLI del municipio de Nezahualcóyotl.

Se le solicitó presentar las aclaraciones que convinieran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso s); 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8965/15 de fecha 30 de abril de 2015, con la misma fecha de recepción.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante no dio contestación; sin embargo, se advirtió que el aspirante presentó el informe de precampaña en el apartado “Plantilla 1”, que corresponde al informe semanal; por lo que la observación se considera subsanada.

- ♦ De la revisión a la Información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Registro de Operaciones Semanales” Plantilla 1 adjunto archivos en formato xlsx; sin embargo, no corresponden al formato establecido en el sistema. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO	DISTRITO	PERIODO	NOMBRE DE ARCHIVO	IMPORTE
Ricardo Soto Castañeda	Diputado Local	LXI Netzahualcóyotl	17/ene/2015 - 23/ene/2015	<u>57-15-1-1- 20150410113604.xlsx</u>	\$3,000.00
Ricardo Soto Castañeda	Diputado Local	LXI Netzahualcóyotl	24/ene/2015 - 30/ene/2015	<u>57-15-1-1- 20150410113709.xlsx</u>	3,000.00
TOTAL					\$6,000.00

No se localizó evidencia alguna que soporte el monto de egresos que está registrando.

Se le solicitó presentar lo siguiente:

➤ En caso de corresponder a una Aportación en Efectivo:

- Los formato “RAST-CL” Recibo de Aportaciones de Aspirantes a Candidatos Independientes mediante transferencia o cheque para Campaña Local debidamente requisitado, de conformidad con los conceptos contenidos en el formato establecido en el Acuerdo CF-014/2014, mismos que deberán estar firmados por el responsable de finanzas, en medio impreso.
- El formato “CF-RAST-CL” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Aspirantes a Candidatos Independientes mediante transferencia o cheque para Campaña Local, debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identifique el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante señalado en el cuadro que antecede.
- Copia legible de la credencial de elector, según corresponda.

➤ En caso de corresponder a Aportación en Especie:

- Los recibos de aportación en especie, formatos “RASES-CL” Recibos de Aportaciones de Aspirantes en especie para Campañas Locales, con la totalidad de los requisitos de conformidad con los conceptos contenidos en el formato establecido en el Acuerdo CF-014/2014, mismos que deberán estar firmados por el responsable de finanzas, en medio impreso.

- El formato “CF-RASES-CL” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Aspirantes en especie para Campañas Locales, debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.
- Los contratos de donación o comodato correspondientes a la aportación en especie realizada, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las cotizaciones correspondientes.
- El archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña” con las correcciones que procedan en el sistema, de tal forma que los importes coincidan con los “registros de operaciones semanal”, en medio impreso y magnético.
- En su caso, el archivo generado en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Registros de Operaciones Semanal” con las correcciones que correspondan en el sistema, de tal forma que los importes coincidan con los del “Informe de Precampaña”, en medio impreso y magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377, 428, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso b), fracciones v y vi; 103 numeral 1, inciso a); 105; 107, numerales 1 y 3; 251 numeral 1 y 2, inciso f), así como, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8965/15 de fecha 30 de abril de 2015, con la misma fecha de recepción.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya dado respuesta, razón por lo cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia el aspirante al omitir proporcionar documentación soporte que acredite los egresos reportados en el informe de precampaña, por un monto de \$3,000.00 incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Bancos

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada, con la finalidad de depositar en ella el financiamiento privado obtenido para la realización de sus actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

Se le solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta para el manejo de los recursos, correspondientes al periodo en el que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 251, numeral 2, incisos c) y f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8965/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido por el aspirante el mismo día.

Sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya dado respuesta, razón por lo cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia el aspirante al omitir presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, incumplió en los artículos 378 y 430, numeral 1 inciso b).

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente C. Ricardo Soto Castañeda presentó, el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

2. El aspirante omitió presentar la documentación soporte que ampare los egresos efectuados durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano; por un importe de \$3,000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

3. El aspirante omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria, el estado de cuenta y las conciliaciones bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en 378 y 430 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.